RESOLUCION No. 100-03.05.074
Abril 24 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION EN MODALIDAD DE **SELECCION ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA No. MZ-SA008 DE 2024** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ATENCION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN CALIDAD DE SINDICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE ZARZAL Y SUBESTACIONES DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA PAILA Y VALLEJUELO, DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA"**

El alcalde del MUNICIPIO DE ZARZAL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O:

a) Que el MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus actividades.

b) Que se realizaron los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de **SELECCION ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA** No. **MZ-SA008 DE 2024**

c) Que se requiere contratar: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ATENCION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN CALIDAD DE SINDICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE ZARZAL Y SUBESTACIONES DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA PAILA Y VALLEJUELO, DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA"**

d) Que en razón a la cuantía y en virtud del principio de transparencia la selección del contratista se efectuará a través de **SELECCION ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA.**

e) Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de Cien Millones de Pesos ($100.000.000) M/Cte., que se cancelaran con cargo a la presente vigencia fiscal 2024 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0279 de abril 10 de 2024.

f) Que dentro del término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones se presentaron dos (2) solicitudes para limitar el proceso exclusivamente a MIPYMES domiciliadas en el Municipio del Zarzal, que acreditan su condición de acuerdo con las normativas legales, suscritas por las siguientes personas: FUNDACION VIDA Y FUTURO identificada con NIT 900267819-6, y MARIA VANESSA MONTES ZAPATA (RESTAURANTE LOLITA), identificado con NIT 1.116.245.662-1.

g) Que, por lo anterior, y dado que las manifestaciones recibidas reúnen los requisitos para acreditar la condición de MIPYME DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, el proceso de selección se limitará exclusivamente a MIPYME, y podrá participar cualquier persona natural o jurídica que igualmente acredite esta condición y que además cumpla con los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones.

h) Que se hace necesario definir en el presente acto administrativo el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan y lugares donde se pueden consultar y retirar, el pliego de condiciones y los estudios previos, así:

LUGAR FISICO:

Dependencias del MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA, el cual coordinara la organización y desarrollo de la presente convocatoria.

i) Que es deber de los Representantes legales de las Entidades Estatales u Organismos designados para ello, efectuar comparaciones del caso a los ofrecimientos recibidos dentro de cada proceso de contratación, como lo estipula el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que se refiere al deber de Selección Objetiva.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso DE CONTRATACION EN MODALIDAD DE **SELECCION ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA** No. **MZ-SA008 DE 2024** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ATENCION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN CALIDAD DE SINDICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE ZARZAL Y SUBESTACIONES DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA PAILA Y VALLEJUELO, DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA"**

ARTICULO SEGUNDO: LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPALES: Limítese el proceso de SELECCION ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA a MIPYMES con domicilio en el municipio de Zarzal, y por tal razón solo se deberán aceptar únicamente as ofertas presentadas por MIPYMES o de integrantes únicamente conformadas por MIPYMES.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOPII

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que ejerzan el control social de este proceso en todas sus etapas, de que trata el Artículo 66 de la Ley80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: El proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en el Municipio de Zarzal - Departamento del Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
Alcalde Municipal

Verificó y Digitó: CARLOS ARTURO ACEVEDO REYES
Revisó: VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.
Aprobó: HERNESLEY HERNÁNDEZ VARGAS